



47

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas número **JC 33-2012-6**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, practicado por la Oficina Regional de San Miguel; contra los señores: **JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ**, Alcalde Municipal; **HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA**, Síndico; **EDUARDO ARGUETA**, Primer Regidor y **SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID**, Segunda Regidora, quienes actuaron en la Institución, cargo y período ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, fs. 21.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha treinta de abril de dos mil doce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 19**, y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 20**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Patrimonial de conformidad con el Artículo 55 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 26 al fs. 30** del presente Juicio.

III-) A **fs. 31**, consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y de **fs. 32 al fs. 35**, el emplazamiento de los señores: **JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID, HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA y EDUARDO ARGUETA**, respectivamente.

IV-) Por medio de auto de **fs. 36**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, a **fs. 42**, quien en lo conducente manifiesta: *“Que esta representación fiscal hace la de audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoria elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. Que esta opinión fiscal en el presente audiencia se hace de manifiesto que según resolución de las ocho horas y dos minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece en el párrafo segundo se hace de manifiesto que Transcurrido el plazo establecido de conformidad al Art. 68 inciso final de la ley de la Corte de Cuentas de la república, sin que se hayan hecho uso de su derecho de defensa DECLARENSE REBELDES a los señores JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, Alcalde Municipal; HECTOS ORLANDO BONILLA ARGUETA, Primer Regidor; y SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID, Segunda regidora quienes actuaron en la Alcaldía Municipal de Joateca; por lo que se tienen por cierto los hallazgos del pliego de reparos JC-33-2012-6 y los condene a la restitución de \$12,650.04 dólares por Responsabilidad Patrimonial, por no haber presentado la contestación del pliego de reparos ni prueba alguna. ”*

V-) Luego de analizada la opinión Fiscal, está Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** contenida en los siguientes reparos: **REPARO UNO**, titulado **“FALTA DE MISIONES OFICIALES”**, referente a que el Concejo Municipal, autorizó pagos en concepto de combustibles y lubricantes por un monto de Tres Mil Ciento Setenta y Un Dólares de Los Estados Unidos de América con Sesenta Centavos **\$3,171.60**, sin existir respaldo de misiones oficiales que justificaran el kilometraje y uso del combustible en actividades institucionales realizadas fuera del municipio;



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPARO DOS, bajo el título "UTILIZACIÓN DE RECURSOS FODES 25% Y 75%", concierne a que se realizaron gastos con recursos FODES 25% y 75% que no correspondían a lo establecido en la Ley, por un monto total de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS \$4,208.06; **REPARO TRES**, titulado "EROGACIONES EN CONCEPTO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS SIN JUSTIFICACIÓN SOBRE EL USO", en cuanto a que se efectuaron desembolsos en concepto de adquisición de repuestos para vehículos, con recursos FODES 25%, sin justificar su utilización, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS \$1,666.33; **REPARO CUATRO**, bajo el título "OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA", referente a que en el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CASA COMUNAL DE JOATECA", no se ejecutaron en su totalidad las partidas de obra de acuerdo a lo establecido en documentos contractuales; existiendo un monto pagado de más por la suma total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS \$2.491.65; y **REPARO CINCO**, titulado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN EXCESO", relativo a que la Municipalidad adquirió materiales en exceso para la ejecución de proyectos, por un monto total de UN MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS \$1,112.40. Todos los reparos anteriores, han sido atribuidos a los señores: **JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ**, Alcalde Municipal; **HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA**, Sindico; **EDUARDO ARGUETA**, Primer Regidor y **SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID**, Segundo Regidor. Sobre lo imputado, los reparados no ejercieron su defensa en el término de Ley, por lo cual fueron declarados rebeldes por auto de las ocho horas y dos minutos del día dieciocho de los corrientes fs. 36. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito, hace referencia a la rebeldía decretada en contra de los reparados, en razón de ello señala que debe confirmarse la Responsabilidad Patrimonial, atribuida en cada uno de los reparos ya mencionados. Concatenado con lo anterior, **esta Cámara**, determina que los reparados fueron legalmente emplazados del Pliego de Reparos, sin embargo éstos no ejercieron su derecho de defensa en el término de Ley, razón por la cual se declaró su rebeldía por medio del auto emitido a las ocho horas y dos minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, fs. 36, resolución que les fue notificada, según consta de fs. 37 al 41; empero, los servidores públicos, no interrumpieron dicho estado. En tal sentido, por no existir

argumentos y prueba de descargo que valorar, lo cual controvierta lo reportado por el auditor en los hallazgos, que dieron origen a la formulación de los presentes reparos, es conforme a derecho concluir que la **Responsabilidad Patrimonial atribuida en los Reparos Uno, Dos, tres, Cuatro y Cinco se confirman.**

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 55, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, por el **REPARO UNO**, por las razones expuestas en el considerando anterior, en consecuencia **CONDÉNASELES**, a los señores: **JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ**, Alcalde Municipal; **HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA**, Síndico; **EDUARDO ARGUETA**, Primer Regidor y **SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID**, Segunda Regidora, a pagar la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS **\$3,171.60**, en grado de Responsabilidad Conjunta Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas. **II-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, por el **REPARO DOS**, por las razones expuestas en el considerando anterior, en consecuencia **CONDÉNASELES**, a los señores: **JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ**, Alcalde Municipal; **HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA**, Síndico; **EDUARDO ARGUETA**, Primer Regidor y **SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID**, Segunda Regidora, a pagar la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS **\$4,208.06**, en grado de Responsabilidad Conjunta Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas. **III-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, por el **REPARO TRES**, por las razones expuestas en el considerando anterior, en consecuencia **CONDÉNASELES**, a los señores: **JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ**, Alcalde Municipal; **HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA**, Síndico; **EDUARDO ARGUETA**, Primer Regidor y **SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID**, Segunda Regidora, a pagar la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS **\$1,666.33**. **V-)DECLÁRASE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, por el **REPARO CUATRO**, por las razones expuestas en el considerando anterior, en consecuencia **CONDÉNASELES**, a los señores: **JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ**, Alcalde Municipal; **HECTOR ORLANDO**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



BONILLA ARGUETA, Síndico; EDUARDO ARGUETA, Primer Regidor y SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID, Segunda Regidora, a pagar la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS \$2.491.65. V-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, por el REPARO CINCO, por las razones expuestas en el considerando anterior, en consecuencia CONDÉNASELES, a los señores: JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, Alcalde Municipal; HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA, Síndico; EDUARDO ARGUETA, Primer Regidor y SANTOS RINA JOGUET ARGUETA DE DEL CID, Segunda Regidora, a pagar la cantidad de UN MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS \$1,112.40. VI-) Al ser pagados los montos determinados por Responsabilidad Patrimonial, éstos deberán ingresar a la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Joateca, Departamento de Morazán. Y VII-) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores condenados en el presente fallo, en el cargo y período establecidos y en relación al Informe de Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

NOTIFÍQUESE.



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.



Exp. JC-33-2012-6
Cám. 4ª. 1ª. Inst.
MBLF.
Ref. Fiscal: 192-DE-UJC-6-2012.
Fiscal Liceda LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ o
MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



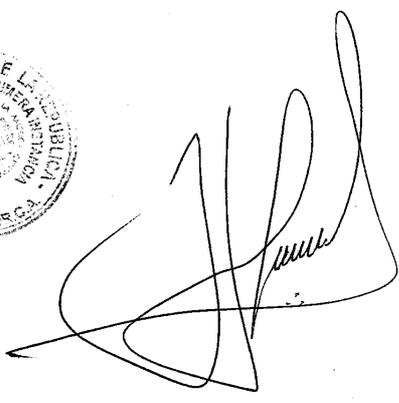
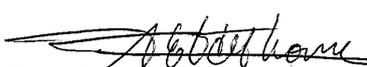
55

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil trece.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las quince horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, agregada de folios 47 a folios 49 del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTÍFQUESE.



Ante mí, 

Secretaría de Actuaciones. 

Exp. JC-33-2012-6
Cám.4ª.1ª.Inst.
MBLF.
Ref. Fiscal: 192-DE-UJC-6-2012.
Fiscal Licda LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ:



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOATECA,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CORRESPONDIENTE AL
PERÍODO DEL 01 DE MAYO
AI 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

SAN MIGUEL, ABRIL DE 2012



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
IV. PARRAFO ACLARATORIO	10



Señores
Concejo Municipal de Joateca
Departamento de Morazán
Presente.

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 005/2012, de fecha 12 de enero 2012, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán.

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Objetivo General

Comprobar el adecuado registro, cumplimiento de los aspectos legales y la veracidad de las operaciones efectuadas en la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán

Objetivos Específicos

1. Verificar que las transacciones de la administración municipal se han efectuado de conformidad con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables.
2. Comprobar que los ingresos y gastos, son razonables de conformidad a ordenanzas, decretos, presupuestos, leyes y otras regulaciones aplicables.
3. Verificar que las Obras de Desarrollo Local fueron ejecutadas de conformidad a lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable a la Municipalidad

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009.

Realizamos el Examen Especial de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Ingresos

- Verificamos que los ingresos percibidos sean depositados de forma íntegra y oportuna.
- Comprobamos la elaboración de fórmula 1-ISAM.



- Verificamos que los manejadores de fondos rindan fianza a satisfacción Concejo.
- Confirmamos que los cobros realizados estén de acuerdo a la normativa legal aplicable.
- Comprobamos la veracidad de las disponibilidades bancarias reflejadas.

Egresos

- Verificamos que el uso de FODES 25% y Fondo Municipal se utilizó con base a lo establecido en la Ley y Código Municipal
- Verificamos las respectivas retenciones del anticipo de Impuesto sobre la Renta por la prestación de servicios a la Municipalidad.
- Verificamos la existencia de controles para el suministro de combustible y uso de vehículos institucionales.

Proyectos

- Verificamos la existencia física de los proyectos; así como la legalidad de sus gastos.

Información Presupuestaria

Presupuestos de Ingresos

RUBRO	CONCEPTO DE INGRESO	MONTO PRESUPUESTADO
11	IMPUESTOS	\$ 891.00
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 18,996.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 1,828.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 111,564.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 334,680.00
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 97,710.00
	TOTAL:	\$ 467,959.00

Presupuestos de Egresos

RUBRO	CONCEPTO DE EGRESO	MONTO PRESUPUESTADO
51	RENUMERACIONES	\$ 79,323.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 63,713.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 300.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 42,168.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 309,830.00
71	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 70,335.00
	TOTAL:	\$ 550,872.90



III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. FALTA DE MISIONES OFICIALES

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó pagos en concepto de combustibles y lubricantes por un monto de \$ 3,171.60, sin respaldo de misiones oficiales que justifiquen el kilometraje y uso del combustible en actividades institucionales realizadas fuera del municipio.

El Art. 2 del Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible."

El Art 3, literal d) del Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público establece: El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya: **d) Misión para la que utilizará el combustible...**"

La deficiencia se originó debido a la falta de misiones oficiales emitidas por el Concejo Municipal.

La falta de misiones oficiales para el uso de combustible generó el riesgo de que el combustible sea utilizado en actividades ajenas a las institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con fecha 28 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En el control del uso de combustible para los vehículos la hoja de recorrido la llenan los motorista, a partir de la recomendación que hicieron en la Auditoría realizada en el año 2010, los cuales ya fueron presentados"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no justifican la falta de misiones oficiales para el uso de vehículos; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. UTILIZACIÓN DE RECURSOS FODES 25% Y 75%.

Observamos que se realizaron gastos con recursos FODES 25% y 75% que no corresponden a lo establecido por la Ley, el monto asciende a \$ 4,208.06, detallado así:



FONDO 25%

No.	Concepto	Proveedor	No. FACT.	MONTO
1	Compra de azúcar, café, cremora y galletas	Carlos Calixto Hernández	16973	\$ 107.60
2	Pago de arrendamiento de local para el centro de bienestar infantil	José Benedicto López Chica		\$ 50.00
3	Pago de arrendamiento de local para el centro de bienestar infantil	José Benedicto López Chica		\$ 50.00
4	Compra de 34.88 galones de diesel para ambulancia de la unidad de salud, placa 3259	Los Olivos,	29045	\$ 85.11
5	Compra de azúcar, café, cremora y galletas	Carlos Calixto Hernández	19028	\$ 150.00
6	Compra de materiales eléctricos para reparación de alumbrado publico	Materiales Eléctricos Portillo,	6513	\$ 236.59
7	Compra de 150 refrigerios a \$0.55 para repartidos en cabildo abierto del día 11 de julio de 2009	Gloria Beatriz Granados De Bonilla		\$ 82.50
8	Pago de arrendamiento de local para el centro de bienestar infantil	José Benedicto López Chica		\$ 50.00
9	Compra de 49.77 de diesel para ambulancia de la unidad de salud placa 3259	Los Olivos,	30231	\$ 136.86
10	Compra de 48.35 de diesel para ambulancia de la unidad de salud placa 3259	Los Olivos,	31601	\$ 122.80
11	Pago de 106 refrigerios para repartir a personal medico y enfermería en brigada de asistencia medica	Sabina Pereira De Bonilla		\$ 106.00
12	Pago de 120 refrigerios repartidos a los diferentes equipos de básquetbol que participaron en la inauguración de la cancha de básquetbol de esta población	Silvia Arely Olivar Ramos		\$ 120.00
13	Pago de arrendamiento de local para el centro de bienestar infantil	José Benedicto López Chica		\$ 50.00
14	Pago de arrendamiento de local para el centro de bienestar infantil	José Benedicto López Chica		\$ 50.00
15	Compra de 36.03 galones de combustible para la ambulancia de la unidad de salud	Los Olivos,	32894	\$ 103.40
16	Compra de azúcar, café y galletas	René Hipólito Ortiz	3503	\$ 71.70
17	Compra de materiales eléctricos para reparación de alumbrado publico	Materiales Eléctricos Portillo	11329	\$ 265.98
18	Publicidad de alcaldía en el noticiero del 15 de julio al 15 de octubre de 2009	Radio Segundo Montes	274	\$ 150.00
19	Pago de arrendamiento de local para el centro de bienestar infantil	José Benedicto López Chica		\$ 50.00
20	Pago de 200 refrigerios solicitados por los estudiantes del complejo educativo General José Arce	Teresa De Jesús Argueta		\$ 200.00
21	Compra de 63 jugos como apoyo a personal de la fuerza armada de El Salvador	René Hipólito Ortiz	3502	\$ 299.25
Pasan...				\$ 2,537.79



No.	Concepto	Proveedor	No. FACT.	MONTO
Vienen...				\$ 2,537.79
22	Compra de 18.64 galones de diesel para ambulancia de la unidad de salud	Los Olivos,	35030	\$ 53.50
23	Pago de arrendamiento de local para el centro de bienestar infantil	José Benedicto López Chica		\$ 50.00
24	Compra de llantas para la ambulancia de la unidad de salud	Santos Osmin Membreño Pereira	819	\$ 312.00
25	Compra de 29.84 de diesel para la ambulancia de la unidad de salud	Los Olivos,	36250	\$ 86.55
26	Pago de publicidad estatutos ordenanza transitoria de excepción de numero de intereses y multas provenientes de deuda por tasas e impuestos	Imprenta Nacional	33776	\$ 73.15
27	Pago de otras publicaciones	Imprenta Nacional	33772	\$ 79.80
28	Pago de 250 refrigerios repartidos en cabildo abierto informativo y de elección de diseño de proyecto construcción de parque municipal	Gloria Beatriz Granados De Bonilla		\$ 187.50
29	Pago de arrendamiento de local para el centro de bienestar infantil	José Benedicto López Chica		\$ 50.00
Total				\$ 3,430.29

FONDO 75%

No.	Concepto	Proveedor	No. FACT.	MONTO
1	Pago a bachiller por atender clases de kínder a los niños de parvularia de la escuela Caserío Agua Fría	María Dinora Guevara Argueta	Rec	\$ 111.11
2	Pago de aporte a bachiller por atención al kínder en centro escolar Caserío Agua Fría dos meses	María Dinora Guevara Argueta	Rec	\$ 222.22
3	Pago de aporte a bachiller por atención al kínder en centro escolar Caserío Agua Fría mes de agosto	María Dinora Guevara Argueta	Rec	\$ 111.11
5	Pago a bachiller por atender clases de kínder a los niños de parvularia de la escuela Caserío Agua Fría	María Dinora Guevara Argueta	Rec	\$ 111.11
7	Pago de aporte a bachiller por atención al kínder en centro escolar Caserío Agua Fría mes de octubre	María Dinora Guevara Argueta	Rec	\$ 111.11
10	Pago de aporte a bachiller por atención al kínder en centro escolar Caserío Agua Fría noviembre	María Dinora Guevara Argueta	Rec	\$ 111.11
Total				\$ 777.77

Los incisos Primero y Segundo del Art. 10. del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios establecen: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.



Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo”.

El artículo 5 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios establecen: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El Inciso Primero del Art. 12 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

La deficiencia se ocasionó debido a que Concejo Municipal autorizó pagos con Fondos del 25% y 75% que no corresponden a los gastos establecidos en la Ley.

La deficiencia generó el riesgo que la Municipalidad no cubra los gastos realice otros proyectos de Inversión y Obras de Infraestructura en beneficio de la Comunidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Mediante nota con fecha 28 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En lo que se observan gastos realizados con fondos FODE 25% y 75% Respecto a los fondos 25%, según detalle: Compra de azúcar, café, cremora y galletas, Arrendamiento de Local para funcionamiento de Centro de Bienestar Infantil, Pago a Fontanero de proyecto de Agua de Caserío Mazala, Refrigerios repartidos en: Cabildo abierto, a personal de enfermería en Brigada medica, refrigerios a estudiantes del Complejo Educativo General Manuel José Arce, Pagos por servicio de publicidad en Noticiero, Pago de Publicaciones de Ordenanzas, Compra de materiales eléctricos para alumbrado publico, Compra de llantas y combustibles para ambulancia. Todo lo anterior fue cancelados con fondos FODES 25%, ya que se consideraron como gastos de funcionamiento, tal es el caso como compra de café, que es para el consumo de la oficina, y los arrendamientos se cancelaron con este fondo debido a que así fueron presupuestados, en vista que el ingreso percibido a través de los fondos propios municipales no es una cantidad suficiente, razón por la cual nos limita a cubrir gastos necesarios en la oficina, de igual forma el pago de fontanero, refrigerios y servicios de publicaciones. En lo que se refiere al aporte a la unidad de Salud en llantas y combustibles son aprobaciones de solicitudes que en su momento apruebo el Concejo Municipal, ya que existen acuerdos, en vista de la necesidad de trasladar pacientes en cualquier emergencia hasta el Hospital, ya que en este tiempo la unidad de salud no



contaba con fondos necesarios para brindar el servicio con la Ambulancia, debido a que recientemente se las habían asignado. **FONDOS FODES 75%** Pagos a Bachiller que atendió el Kínder en el Centro Escolar de Caserío Agua Fría, este Concejo Municipal aprobó la solicitud y acordó cancelar con estos fondos debido a que no existen fondos para realizar pagos del fondos propio municipales.”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios de la Administración no desvanecen la deficiencia, considerando que la Ley y el Reglamento para el uso de los recursos FODES, establecen el tipo de gasto en que puede ser utilizado; por lo tanto se mantiene.

3. EROGACIONES EN CONCEPTO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS SIN JUSTIFICACIÓN SOBRE EL USO

Observamos que con recursos FODES 25%, se efectuaron desembolsos en concepto de adquisición de repuestos para vehículos sin justificar la utilización; el monto asciende a \$ 1,666.33, según el siguiente detalle:

FECHA	MONTO	CONCEPTO	SUMINISTRANTE	Nº CHEQUE
16/06/2009	\$1,666.33	1 empaque de culata, 1 juego de casquete bco. 25, 1 juego de anillo de Pistón, 4 pistón de motor estándar, Juego de casquete biela o, 1 faja de distribución, 4 buje, 4 buje, 4 buje de biela, 2 soporte de motor, 2 bujes de tijera súper, 1 balero piloto, 4 punta de tobera, 4 camisa de motor semi, 4 buje tijera sup.	Repuestos DIDEA, SA de CV.	8216804

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal dentro de las obligaciones del Concejo Municipal, establece: “4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”

La falta de justificación en la compra de repuestos para vehículo, se debe a que Concejo Municipal no exigió la Orden de trabajo al momento de efectuarse las reparaciones.

La deficiencia genera el riesgo de que los repuestos sean utilizados en reparaciones de vehículos que no son propiedad de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Mediante nota con fecha 28 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Esto se hizo para compra de herramientas para el Pickup Placa 14843, y el suministrante fue Repuestos DIDEA S.A de C.V.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En los comentarios de la Administración no se anexó documentación de DIDEA S.A de C.V, que refleje la justificación en la utilización de los repuestos que se adquirieron para el vehículo Pickup Placa 14843 de la Municipalidad; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA.

Se comprobó que en el proyecto "Construcción y Remodelación de Casa Comunal de Joateca" no se ejecutaron las partidas de obra en su totalidad, según lo establecido en documentos contractuales; el monto pagado de más asciende a \$2,491.65, según el detalle siguiente:

Descripción de partidas	Volúmenes de obra y costos unitarios según Oferta económica y Orden de Cambio				Cantidad de obra verificada en campo	Diferencia-cantidad	Diferencia-Costo
	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Sub-total			
FASE II							
Acabado de paredes	168.27	m2	\$ 6.40	\$ 1,076.93	155.06	13.21	\$ 84.54
Instalación de defensas en ventanas y puertas	12.19	m2	\$ 71.30	\$ 869.15	7.12	5.07	\$ 361.49
Instalaciones eléctricas	1.00	sg	\$1,491.60	\$ 1,491.60	0.40	0.60	\$ 894.96
Pintura de paredes	168.36	m2	\$ 6.56	\$ 1,104.44	152.12	16.24	\$ 106.53
FASE III							
Instalación eléctrica	1.00	sg	\$1,491.60	\$ 1,491.60	0.30	0.70	\$ 1,044.12
Obra no ejecutada y cancelada, según el detalle de Estimaciones							\$2,491.65

Ley de Contrataciones y adquisiciones del Sector Público artículo 151, expresa: "Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios".

El monto cancelado por obra no ejecutada, se debe a que el Concejo Municipal recepcionó el proyecto.

La obra pagada y no ejecutada generó disminución de los fondos municipales hasta por la cantidad de \$ 2,491.65

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin fecha y recibida el 30 de abril de 2012, el Jefe de UACI expresó: "Con relación a la deficiencia relacionada con la realización del proyecto Construcción de Casa Comunal de Joateca:

Fase II: a) Acabado de Paredes. El área contractual y modificada por orden de cambio para el acabado de paredes es de 168.27 m², lo cual se detalla a continuación.



Área de pared adyacente a la Alcaldía Municipal: 41.81 m² interior y 8.78 m² exterior.
Área de pared adyacente a calle principal: 20.72 m²x2 =41.44m²
Área de pared adyacente a sanitarios: ((6.10mx4.85m) - 4.03)x2+((6.0x2.80) - 2.52)x2
=51.11m² +28.56m²
Área Total =171.70m²

El área total que se recibió incluye las paredes de nuevas construidas en la fase II, pero también incluye una pared que se construyó adyacente a la rampa de acceso, y que debido a que en la fase I, sólo incluye una altura de 1.00m, en el aumento de altura total de pared, Por tal razón se consideró una altura de 2.80m en el cálculo de área de pared adyacente a sanitarios, donde se le ha restado la pared que se recibió como fase I, superando así los 168.27m² de acabados del plan de oferta y modificados en la orden de cambio. **b) Instalación de defensas en ventanas y puertas.** Se recibió un total de tres ventanas en la fase II con un área de 2.52 m² y dos ventanas con un área de 1.51 m². En cuanto a la puerta, tiene un área de 1.62 m² considerando que es de medio punto. Cabe mencionar que en el plan de oferta se consideró la instalación de puerta en este mismo rubro, por lo que da un área total de: 2.52 m²x3 +1.51m²x2+1.62m² =12.20 m² **c) Instalaciones eléctricas.** En cuanto a las instalaciones eléctricas, la Municipalidad dio por recibido lo que estaba estipulado en el plan de propuesta, como también en los planos respectivos, es decir que las instalaciones quedaron tal como estaba estipulado tanto en plan de oferta como en planos del proyecto. **d) Pintura de paredes.** En esta partida obedece al mismo cálculo del literal a) sobre acabado de paredes, ya que son volúmenes de obra exactamente iguales y que en este caso suma también un total de 171.70 m². **FASE III a) Instalación eléctrica.** Al igual que en la fase II, la Municipalidad recibió las instalaciones eléctricas de los sanitarios tal como estaba estipulado tanto en el plan de propuesta como en los planos respectivos. Cabe mencionar que sumado a la instalación eléctrica de la fase II y fase III, la Municipalidad recibió también la instalación eléctrica de los exteriores, es decir del pasillo entre los sanitarios y la casa comunal, y las del corredor exterior, las cuales no aparecen estipuladas en el plan de propuesta de la fase I, fase II, fase III, o fase III.I"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Durante la evaluación del proyecto se midieron partidas adicionales y disminuciones de algunas partidas contratadas; sin embargo, estas diferencias se tomaron en cuenta debido a que no existe evidencia documental de la solicitud y aprobación de orden de cambio donde se muestre los nuevos volúmenes de obra ejecutados, ni Acuerdo Municipal que lo apruebe. Por lo tanto, la diferencia de obra no ejecutada se mantiene.

5. ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN EXCESO

Verificamos que en la Municipalidad se adquirieron materiales en exceso para la ejecución de proyectos, el monto asciende a \$1,112.40 y se detallan a continuación



Empedrado fraguado de calle de Caserío El Capulín hacia calle Caserío El Portillo

Descripción de partidas	Cantidades de materiales adquiridos según documentos de egreso				e. Cantidad verificada en campo	f. Diferencia -cantidad	g. Diferencia-Costo
	a. Cantidad	b. Unidad	c. Costo Unitario	d. Total			
Transporte de arena	56.00	m3	\$ 22.00	\$ 1,232.00	53.00	3.00	\$ 66.00
Arena de mina	13.00	m3	\$ 10.00	\$ 130.00	10.00	3.00	\$ 30.00
Transporte de arena de mina	13.00	m3	\$ 20.00	\$ 260.00	10.00	3.00	\$ 60.00
Piedra	216.00	m3	\$ 7.50	\$ 1,620.00	200.00	16.00	\$ 120.00
Transporte de piedra	209.00	m3	\$ 10.00	\$ 2,090.00	200.00	9.00	\$ 90.00
Cemento	380.00	bolsa	\$ 7.40	\$ 2,812.00	344.00	36.00	\$ 266.40
Materiales adquiridos en exceso							\$ 632.40

Construcción de muro de protección en cancha de Caserío El Tizate

Descripción de partidas	Cantidades de materiales adquiridos según documentos de egreso				e. Cantidad verificada en campo	f. Diferencia -cantidad	g. Diferencia-Costo
	a. Cantidad	b. Unidad	c. Costo Unitario	d. Total			
Cemento	260.00	bolsa	\$7.50	\$1,950.00	196.00	64.00	\$480.00
Materiales adquiridos en exceso							\$480.00

El Reglamento de la Ley del FODES en el artículo 12, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La adquisición de materiales en exceso, se debe a que el Concejo Municipal lo autorizó mediante Acuerdo Municipal.

La deficiencia originó disminución de los recursos municipales hasta por la cantidad de \$1,112.40.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La Municipalidad no emitió comentarios

IV. PARRAFO ACLARATORIO

Las deficiencias menores fueron comunicadas mediante Carta a la Gerencia, de fecha 9 de marzo de 2012

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2009, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 18 de marzo de 2012

DIOS UNION LIBERTAD



Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República